

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Disposición Marítima N° 54

Montevideo, junio 24 de 1997.-

VISTO: La necesidad de establecer la aplicación del "Código de Seguridad para Naves de Sustentación Dinámica (Código NSD)" y el "Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad (Código NGV)".-----

RESULTANDO: I) Lo dispuesto en la Disposición Marítima N° 28 del 21/II/986 de la Prefectura Nacional Naval.-----

II) Lo aprobado en la Resolución de la Asamblea 373 (X) y la Resolución del Comité de Seguridad Marítima 36 (63), de la Organización Marítima Internacional.-----

CONSIDERANDO: I) Que las características de las naves de sustentación dinámica son con frecuencia muy distintas a las correspondientes a los buques ordinarios, y que en razón de ello la aplicación de los convenios internacionales tales como el Convenio SOLAS'74 y el LL'66 resultan inadecuados para las mismas, así como que se desarrollan continuamente naves de gran velocidad de nuevos tipos, que no son necesariamente de sustentación dinámica

II) Que a los efectos de los Convenios que les pueda corresponder independientes de su zona de operación, serán considerados Buques de Navegación Marítima.-

ATENTO: Al asesoramiento de la Dirección Registral y de Marina Mercante.-----

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

1.- Aplíquense los Códigos NSD y NGV, según corresponda, a los buques de bandera nacional de tales características, que realizan viajes entre diferentes puertos del mundo, así como las disposiciones conexas que puedan corresponder.-----

2.- Notifíquese a los interesados.-----

CONTRA ALMIRANTE

FRANCISCO PAZOS MARESCA

Prefecto Nacional Naval

LISTA DE DESTINATARIOS

DIRME.....	25
JECRI.....	9
JECUR.....	9
JEOA.....	8
PREMO.....	2
EMPRE.....	7
EMPEP.....	1
DIMAR.....	1
SEPRE.....	2
ANPAL.....	1
DIVIN.....	1
SEFIC.....	3
UNAPO.....	1
ARCHIVO.....	1
ASELA.....	1
AYPRE.....	1
CUGAR.....	1
DITRA.....	1